# GACETA DE MADRID

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

N.º 793.

ANO DE 1357.



#### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes
260	130	65	22
360	180	90	
400	200	100	
440	220	110	
	260 360 400	260     130       360     180       400     200	260 130 65 360 180 90 400 200 100

#### DOMINGO 5 DE FEBRERO.

#### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Go- importante salud.

hernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su mos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísi-

Relacion número 94 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extrangero.

NUMERACION CORRELATIVA DE CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.  LAS FINCAS DESIGNADAS.		CORPORACION Á QUE PERTENEC.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADIGANI	
5628	Una huerta. Una casa núm. 23, calle de Elvira. Otra id. núm. 15, en la misma calle. Otra id. calle del Laurel, núm. 6. Otra id. calle de Santa Escolástica, núm. 5. Cinco marjales tierra, pago de las viñas. Una haza de 3‡ fanegas id., id. de las huertas. Otra id. de 3 fanegas, pago de Periate. Una casa núm. 74, plazuela de San Gil. Noventa y seis marjales, pago del Jaque.	Santa Isabel de. M. del Angel de. M. Agustinos de. M. de los Angeles de. Vitoria de Andujar. Zafra de Granada. Idem.	Granada. Idem. Idem. Idem. Santa Fe. Isnalloz. Idem. Granada.	Granada.
3637. 3638. 3639. 3640. 3641. 3642. 3643. 3644. 3645. 3646.	Una casa calle del Mirador, núm. 15. Otra, calle de la Botica, núms. 136, 137 y 138. Otra, calle del Torno de Santa María, núm. 172. Otra, calle de la Verónica, núm. 81. Una suerte de olivar con caserio, molino y tierras. Un molino de aceite y 180 aranzadas de olivar. Una casa calle del Cristo de las Aguas, núm. 158. Un corralon contiguo á la casa anterior. Una casa calle de la Bomba, núm. 165. Otra, calle de Flamencos, núm. 193.	Merced de. Idem Idem Monjas Candelarias Mínimos de Triana Monjas Concepcionistas de. San Agustin de Chipiona Id. de Sanlúcar Id. de Cádiz	Cádiz Idem, Idem, Cádiz. Término de Lebrija. Lebrija. Sanlúcar. Idem, Cádiz.	Cádiz.

# PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitan general de Extremadura con fecha 31 del próxi-mo pasado dice á este ministerio: Que el teniente coronel Don Florencio Olave le da cuenta de haber entrado el 28 en el pueblo de Roturas, habiendo huido despavoridos unos cuantos facciosos que alli estaban: Que practicó un reconocimiento en dicho pueblo y encontró 52 fusiles, 50 fanegas de cebada y 80 de trigo; y habiendo sabido por el alcalde del puerto de Sta. Cruz que se habia presentado Rincon con los restos de su gavilla en dicho pueblo, dispuso que su escolta compuesta de 11 caballos de la Reina y siete de Nacionales, 10 lanceros voluntarios de Extremadura, y 20 carabineros que se reunieron, marchasen todos con el mayor sigilo á las órdenes del capitan D. Antonio del Solar hácia la parte donde se hallaba el cabecilla, habiendo producido esta inesperada y repentina marcha la captura del asesino Rincon, con cuatro mas de sus secuaces, é igual número de muertos, junto á la casa titulada de la Provisora: igualmente se les cogió 16 caballos y algunos otros efectos; añade el capitan general, que despues de tomada una indagatoria al cabecilla, fue este fusilado por la espalda como traidor, y que á los prisioneros se les está formando causa para ser juzgados, en virtud de todo lo cual ha expedido el bando siguiente:

### BANDO.

El cabecilla Francisco Rincon, despues de haber cometido todo género de atrocidades y robos bajo el título de defensor del pretendiente, ha expiado sus crimenes habiendo sido fusilado en esta ciudad hoy por la espalda, como traidor y conspirador contra los derechos de la augusta Reina Doña Isabel 11. Cinco de sus secuaces han muerto en el campo, y los prisioneros serán juzgados y sentenciados con arreglo á las leyes. Un fin desastroso como al de Rincon espera á los restos de su gavilla que obstinados continuan en su rebeldía. Pero convencido que algunos tal vez obcecados ó incautamente seducidos se unicron á ella, y deseando conciliar la justicia con la clemencia, virtudes que caracterizan á la excelsa Reina nuestra Señora, en su Real nombre concedo indulto de toda pena del delito de haberse unido á la faccion, para que con libertad puedan regresar al seno de sus familias, á los que arrepentidos se presenten con armas y caballos dentro del tercer dia de la publicacion de este, á cualquiera de las autoridades locales, en la inteligencia de que pasado este término seré inexorable, y caerá sobre los contumaces en la rebelion todo el grave peso de la ley, y serán perseguidos tenazmente en todas direcciones por las diversas partidas que están destinadas á este objeto.

Las autoridades locales y las militares de los puntos respectivos darán á este bando la mayor publicidad, fijándolo en los sitios acostumbrados para que llegue á noticia de todos, remitiendo á esta ciudad ó á Cáceres los individuos que se acojan al indulto, con testimonio del dia de su presentacion, y nota de los caballos, armamento y demas prendas con que lo verifiquen, adonde se les facilitará el oportuno salvo conducto para que marchen á sus casas. Trujillo 31 de Enero de 1837. = Martinez S. Martin.

El comandante general de las provincias Vascongadas dice

con fecha 31 del próximo pasado á este ministerio no haber ocurrido novedad en el pais respecto á enemigos.

El capitan general de Castilla la Vieja con fecha 1.º del corriente dice igualmente á este ministerio no haber ocurrido en el distrito de su mando nada que llame la atencion.

# CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. ZUMALACARREGUI.

Sesion del 4 de Febrero.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior quedó Se leyó la lista de los expedientes remitidos al Gobierno en esta

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Rivas para que se dé á precio de fábrica, por evitar el contrabando, el azufre, salitre y sal comun á los colaboradores de ácidos y cloruros con sola una orden del administrador.

El Sr. Rivas apoyó la proposicion, cuyo único objeto dijo S. S. que era proporcionar a los fabricantes de productos químicos, que al em-prender su elaboracion estuviesen seguros de que no les habian de faltar las sustancias que necesitaran, por lo cual no podia menos de pedir á las Córtes que dando acogida á la propuesta, se facilitase a dichos fabricantes el salitre, el azufre y sal para la elaboracion de ácidos y cloruros á precios de gracia, segun los puntos de donde se sacasen.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. Secretario de la Gobernacion, dando cuenta de haber resuelto S. M. se imprimiese y

circulase el decreto de 25 de Enero del presente año, restableciendo el de 17 de Agosto de 1821, por el que se prohibe la correccion de azotes en los colegios y casas de educacion.

Las Córtes quedaron asimismo enteradas de una comunicacion del Sr. Secretario de Estado, en la que daba cuenta de haber, de órden de S. M., vuéitose á encargar del despacho de la secretaría de la Goberna-

cion del reino el Sr. D. Joaquin María Lopez. Se mandó pasar á la comision de Guerra una solicitud de D. Tosé Araujo á nombre de D. Manuel Vera, pidiendo que en atencion de ha-ber salido para la isla de Cuba antes de la publicación de la quinta, se concediese la gracia de poder redimir la suerte de soldado que le ha-

bia capido por la cantidad determinada. Las Córtes recibieron con agrado un ejemplar que remitia el Sr. Secretario de la academia de la Historia del cuaderno de Cortes recientemente impreso, y que comprende las celebradas en 1390 por D. Juan 1.

Se mandó pasar a la comision de Crédito público una exposicion de la junta de armamento y defensa de Salamanca, solicitando rebaja de

un pago que se les reclamaba.

Pasó al Gobierno una exposicion de la diputacion provincial de Barcelona, manifestando los justos motivos que la asisten para pedir continúe en aquella capital la casa de moneda.

Pasó á la comision de Guerra una exposicion de D. Gabriel Diaz Castillo y otros cirujanos del ejército, pidiendo á las Córtes que propusieran al Gobierno que á los individuos que componían el cuerpo facultativo del ejército antes del año 36, no se les excluya para los ascensos,

y que se establezca una escuela de estos.

Se acordó que pasara a la comision de Diputaciones provinciales una exposicion de D. Francisco Arrivas y otros vecinos de la ciudad de Tuy, pidiendo la abolicion de un impuesto.

Se remitió á la comision de Hacienda un proyecto de un nuevo sistema de Hacienda que remitia à las Córtes D. Angel Valdés, para que examinado por una comision, le adoptase en la parte que le creyera

Se dió cuenta de los dictámenes siguientes de la comision de Guer-

que fueron aprobados. Uno sobre la solicitud de D. Ildefonso Ruiz, sacristan de la iglesia de Novés, provincia de Toledo, pidiendo á las Córtes declaren exento de la suerte de soldado á su hijo Gerónimo, mediante la renuncia que hace de la pension de 3 rs. que disfruta como exclaustrado. La comision opinaba que las Córtes no debian conceder esta dispensacion.

Otro sobre la exposicion de Francisca Herrera, vecina de viuda pobre, solicitando que á Manuel Sardinero, huérfano de padre y madre, á quien recogió en su casa y que la mantiene, se le considere en el caso de hijo único de viuda, y se le permita redimir la suerte de soldado que le ha cabido mediante la cauridad de 30 rs. La comision era de parecer que no podia admitirse esta solicitud, porque únicamen-te pueden librarse del servicio de las armas los hijos únicos de viuda; ni consta que la Francisca Herrera sea viuda pobre, cuando ofrece la cantidad de 30 rs. para librar del servicio al Manuel Sardinero.

Otro sobre la exposicion de D. José Gregorio Ariza y D. Antonio Pizarro, profesos exclaustrados, que han obtenido la suerte de soldados, pidiendo se les declare exentos del servicio, mediante la cesion que hacen á favor del erario de la pension de 3 rs. diarios que disfrutan, y en atencion á ser ambos de una constitucion muy delicada. La comision opinaba que no se estaba en el caso de admitir esta propuesta, y que pare el expediente de la comision escreta la constitución muy delicada. sase el expediente à la comision especial que entiende en el proyecto de la ley de reemplazos.

Se leyó el dictámen de la comision de Guerra acerca de la exposicion de la junta de armamento y defensa de Sevilla, en la que solicitaba que las Córtes se sirviesen aprobar las medidas que se vió precisada á tomar con respecto á los Milicianos movilizados incluidos en el sorteo, á causa de las circunstancias criticas en que se halló la provincia invadida por Gomez. La comision era de dictamen que la diputacion provincial se habia excedido en sus facultades, y proponia dos cuotas con arreglo á las cuales los movilizados voluntariamente en aquella provincia pudieran librarse del servicio por retribucion pecuniaria. Quedó este dictamen sobre la mesa.

Las Córtes aprobaron de conformidad con el dictámen de la comi-sion de Poderes los de D. Pedro Alcalá Zamora y los de D. José María

Lopez de Pedrajas, Diputados por la provincia de Córdoba.

Pasó al Gobierno para que tomase las medidas mas eficaces y oportunas, una exposicion de D. Pedro Jimenez, alcalde constitucional de Liria, querellandose de D. José Dominguez, oficial del regimiento de la Reina, que le habia ultrajado ignominiosamente en su persona.

A la comision de Restablecimiento de decretos se remitió una ex-

posicion de los fabricantes de jabon de Zaragoza, pidiendo el restable-cimiento del decreto del año 22 que abolia el impuesto que el hospltal general de aquella ciudad les cobraba.

Se procedió à la discusion del d'etamen de la comision de Diputaciones provinciales sobre la exposicion hecha à las Cortes por el ayuntamiento de la villa de Cespedosa en queja contra la digutación provin-

El Sr. FERRO MONTAOS expuso que la cuestion habia sido puesta en su verdadero terreno por la comision, del cual la habian sacado los señores que habian hablado en la sesion de aver sobre esta materia: que el hecho era que el ayuntamiento de Cespedosa se quejaba de que constituido con arregio á lo prevenido en la ley fundamental de la mo-narquía, y habiendo procedido al nombramiento de secretario, la dipu-tación provincial de Salamanca habia resuelto que el nombramiento no tuviese efecto, mandando que fuese repuesto otro que habia sido secretario con anterioridad al establecimiento del nuevo ayuntamiento consmiscuido en las atribuciones del ayuntamiento. El orador rebatió la opinion expuesta ayer por el Sr. Seoane, á saber, que en esta materia no podian resolver las Córtes, á no que se tratase de exigir la responsabilidad al Gobierno, manifestando que es cosa muy diferente la responsabilidad ministerial de las infracciones de Constitucion que cometiesen las autoridades administrativas, cualesquiera que fuesen, porque para este objeto tenian las Córtes una comision especial: recordó que ya en otra época se exigió la responsabilidad al gefe político de Madrid y á la diputacion provincial de la Mancha, y no debia ser de mejor condicion ahora la de Salamanca, concluyendo con declarar que daba su voto al dictamen de la comision

El Sr. GOMEZ BECERRA deshizo unas equivocaciones que dijo haber cometido el Sr. Ferro.

Declarado el punto suficientemente discutido á peticion del Sr. Ceballos, que declarando hallarse en un todo conforme con lo expuesto por el Sr. Ferro, renunció la palabra, se aprobó el dictámen de la co-

Se leyó el dictamen de la de Infracciones de Constitucion, sobre la exposicion de D. José María Orense, quejándose del gefe político de Madrid por haber traspasado los límites de sus atribuciones, mandando poner en prision al reclamante sin presentarle drden ni haberle noti-

ciado la causa de la prision despues de las 24 horas. El Sr. Orense pedia que declarada la infraccion de Constitucion, cometida por el gefe político, se le exigiese la responsabilidad, y la comision, hallando que de la informacion presentada por el juez de primera instancia D. Luis Mayans, aparecia distinto el hecho, opinaba que no habia lugar a la declaracion que solicitaba.

acton que sonctiava. Se declaró haber fugar á estar sobre este dictámen. El Sr. GARCIA CARRASCO se opuso á él, diciendo que las Córtes debian hacer saber al Gobierno este incidente para que tomando informaciones, resultase probado si el Sr. Orense estuvo preso, y de apare-

recer evidente la infraccion de las leyes, se castigase el crímen como lo exigian la justicia y el decoro mismo de la comision.

El Sr. CEVALLOS contestó al Sr. preopinante, diciendo que el senor Orense únicamente había presentado a las Cortes una simple receamacion; que sobre el objeto de ella se habia oido ya al juez, y que de la instruccion que este habia remitido resultaba infundada la queja, or lo que el dictámen de la comision no habia podido ser sino el que

El Sr. CARRASCO pidió que se leyera la exposicion última del senor Orense, que sue leida, como el dictamen de la camision à peticion del Sr. Ferro.

El Sr. LABORDA, co no de la comision, sostuvo el dictámen de esta, diciendo que las inexactitudes que se notaban respecto à las fechas y actuaciones de la causa, no correspondia examinarias à la co-mision, sino al tribunal que examinase la causa à su terminacion: que respecto à la prision del Sr. Orense no era caso de infraccion puesto que de los documentos resultaba habérsele únicamente arrestado y detenido, poniéndosele en libertad al dia siguiente; que su conduccion á la cárcel pública nació de no haber todavía local destinado para los detenidos puramente, por lo cual hay que llevarios á la misma cárcel que sirve para los definitivamente presos. Añad ó que la comision, despues de examinar con detenimiento el expediente, se convenció de que no resultaba la infraccion que se reclamaba y por eso daba su dicta-men en este sentido; y que respecto á lo dicho por el Sr. Carrasco no podia entenderse tan estrictamente el término de 24 horas para poner en libertad à un detenido, pues podia resultar de la declaración que ni estuviese desvan-cido el cargo que se le pudiese hacer, ni tampoco pasarle à la clas- de preso hasta nuevas declaraciones; y de soltarle podria resultar en cierto modo protegida la impunidad: que por eso lo que se prevenia terminantemente era que la declaración se le tomase antes del término de 24 horas, pero no que se le pusiese en libertad al detenido al instante, pues podia estar detenido mas de ese tiempo.

Los Sres. García Carrasco y Laborda r ctificaron varios hechos.

Los Sres. García Carrasco y Laborda r ctificaron varios hechos. El Sr. PIZARRO (D. Pedro Jacobo): Me ha llamado la atencion en este asunto el oir que el gefe político mandó el arresto y recibió la declaracion del ciudadano Orense, y en esto es donde yo encuentro la infraccion y no en donde se ha buscado. Yo noto por lo tanto que se ha infringido la Constitucion en sus articulaciones mas esenciales, cual es la division de poderes, y para probarlo me basta leer los artículos 242 y 243. (Los leyó). ¿El gefe político de Madrid es juez? ¿Lo es ningun otro gefe político? Yo creo que no, pues no son mas que puramente autoridades administrativas: de consiguiente no puede entrometerse en las facultades judiciales. Es así que el gefe político de Madrid no solo dió la órden á un dependiente suvo para arrestar al ciudadano de que se dió la órden á un dependiente suyo para arrestar al ciudadano de que se trata, sino que le recibió una declaracion: se erigió pues en juez, lo que ni podia ni debia hacer. Se dirá que pudo arrestar, como cualquier otro ciudadano, tratándose de casos in fraganti: enhorabuena; pero in mediatamente deb ó poner el arrestado á d sposicion del juez competente, y no pasar él á serlo. Ni aun á las primeras diligencias pudo proceder, porque esto es bueno para un pueblo donde no hay mas autoridad que el alcalde; pero no para la corte, donde hay tantos jueces que al momento pueden tomar conocimiento de la causa. Pero vayamos mas adelante, y veamos que d'oe el art. 290 de la Constitucion. (Lo leyó). En este se ve clar-i que la declaracion no podia tomarla asi, como tampoco pudo mandarlo a la cárcel despues de haberlo arrestado y llevado como tal al cuartel de salvaguardias

El orador alladió otras varias observaciones sobre la diferencia en-tre arresto, detencion y prision, y concluyó con expresar que en vista de lo expuesto habia habido infraccion de Constitucion de parte del gefe político de Madrid, por haberse abrogado facultades judiciales que

no le competian. El Sr. PASCUAL: Dos observaciones se han hecho contra el dictámen de la comision: la primera y mas principa es la que acaba de ex-presar el Sr. Pizarro; pero me permitirá S. S. que le diga que no era del resorte de la comision el punto que ha tocado. S. S. sabe muy bien el estrecho círculo a que tienen que cenirse las comisiones, cual es el a tenerse à lo que arroja de si el expediente que examinan. En el preacteurs de la la littraction de los arriculos 287 y 300 de la
Constitucion, y de él no resulta semejante infraccion: la comision no
podia pasar de este examen, pues si lo hubiera hecho se miraria y con razon como una oficiosidad: de consiguiente, por muy justas que sean las observaciones del Sr. Pizarro, me parece no son de este lugar.

Lo mismo puede decirse respecto de lo dicho por el Sr. Carrasco: si hay esa falta de exactitud que dice S. S. en las actuaciones, buen cuidado tendra el ciudadano Orense en alegarla y en reciamar contra ella ante el tribunal competente: pero repito, la comision ha tenido y debido atenerse á lo que se reclamaba en la que a que examinaba: de esta no resulta la infraccion que se expresa, y no resultando no podia la comision menos de dar el dictamen tal como se ha visto, dictamen que juzga debe aprobarse.

El Sr. ALMONACI preguntó si el gefe político de Madrid habia obrado de Real orden, o como autoridad y en uso de sus facultades.

El Sr. LABORDA expresó que para contestar á S. S. bastaba leer el encabezamiento del testimonio que se presentaba en la queja, y en su

consecuencia se leyó dicho testimonio.

El Sr. ALMONACI manifestó que no habiendo procedido el gefe politico de Madrid à virtud de Real órden en este asunto, era claro que solo habia obrado como autoridad, y en este caso se babia hallado fuera de la regla 11 del art. 171 de la Constitución (la leyó S. S.): que S. S. no conocia ninguna disposición ni ley vigente que autorizase al gefe político a entrometerse en las facultades judiciales, mandando arrestar y tomando declaraciones à ningun ciudadano, a menos que no fuese algunadado declaraciones. na disposicion del tiempo de Calomarde, que estaban completamente derogadas. Opinó por lo tanto que la infraccion estaba en el becho de haber tomado declaración, ademas de que en el fondo el ciudadano Oren-se había estado detenido o preso mas de 36 horas y no las 24 que á lo sumo podia estar detenido, y por lo tanto que no podia admitirse el dictamen de la comision.

Habiendo pedido la palabra el Sr. Pita, y concedidosela el Sr. Vicepresidente que ocupaba la silla, el Sr. Pizarro (D. Jacobo) se opuso á que se le permitiera usar de el a por ser la persona acusada de infractora de la Constitucion. El Sr. Vicepresidente dice, que habiendo sido interpelado el Sr. Pita, no podia menos de concederle la palabra para un

1 12 M. W.

hecho personal.

El Sr PITA: Excitado por una expresion del Sr. Pizarro de que los gefes políticos no tienen ninguna facultad para prender, ni recibir de-claraciones, ni ejercer ningun acto judicial, creo de mi deber deshacer esta equivocacion. Los gefes políticos no solo tienen estas facultades, sino aun para imponer penas basta 10 rs. de muita si no son puntualmente obedecidos: los gefes políticos tienen facultades por la Constitucion para instruir las sumarias criminales contra los jueces ó magistra-

dos de las audiencias.

El Sr. VICEPRESIDENTE: No está V. S. dentro de los límites de un

El Sr. PITA: Entraré pues en la cuestion, hablando como Diputado

en pro del dictámen.
El Sr. VICEPRESIDENTE: Hablará V. S. en su lugar.

Los Sres. Pizarro y Almonaci rectifican algunos hechos con motivo de lo expuesto por el Sr. Pita.

El Sr. CEVALLOS dice que la cuestion debe reducirse á si hubo infraccion de Constitucion en el hecho de haber sido conducido el ciuda-dano Orense á la cárcel; que la comision no ha visto las diligencias, y todo manifiesta que no ha sido mas que una detención lo que ha sufri-do aquel, y por lo mismo que no hay términos hábiles para catificar de infraccion de ley los procedimientos del gefe político.

Declarado el punto suficientemente discutido, queda aprobado el dictamen de la comision. Se procede à la discusion del dictamen de la de Restablecimiento

de decretos sobre el de 21 de Marzo de 1821, que contiene la tasa del precio de las bulas.

El Sr. CABALLERO dice que tratándose de esto, cree de sumo interes que se halle presente el Sr. Secretario de Hacienda, por si tiene que
hacer alguna observacion sobre este decreto.

Se preguntó si se suspenderia esta discusion, y despues de un corto debate la suspendió el Sr. Presidente.

Se procede à la discusion del dictamen de la comision de Legisla-cion acerca de la proposicion del Sr. Andrade para que se observen

ciertas formalidades en las notificaciones que se hagan por los escri-

Se lee dicho dictamen y se declara habér lugar a votar.

Se lee y aprueba el art. 1.º relativo á que mientras no se publiquen los códigos de procedimientos, las notificaciones se practiquen leyendo integramente la providencia à la persona à que se h ga, dandole copia

literal de ella aunque no la pida, y que en la difigencia se haga expresion de haberse cumplido lo uno y lo otro.

Se lee el segundo relativo á que todas las diligencias de notificacion se firmen por la persona ó personas notificadas; y no sabiendo hacerlo, por una persona à su ruego, practicandose la notificacion en presencia de dos testigos que no pued a ser oficiales ni dependientes del escribano que firmará la dil gencia.

El Sr. CASTRO dice que no se logra el objeto que se propone la comision con decir que los dos testigos no sean oficiales ni dependientes del escribano, dejandose a la elección del mismo; que aunque nuestras leyes determinan en ciertos casas quiénes son los que se llaman depen dientes de una persona para poder atestiguar á su favor, no lo hacen de un modo tan expreso que no ofrezca dificultades, porque hay dependientes que no siéndolo de un modo público y ostensible, lo son en efecto, y en la casa de un actuario puede haber personas que no sean de endientes para un negocio de esta naturaleza y que vivan del mismo escribano, como v. gr., si se trata de un escribano numerario, los Reales á quienes no se conocen por dependientes, concluyendo que por lo mismo convendria se dijese que las notificaciones se verifiquen en presencia de dos testigos que sean los mas próximos á la casa de la persona á quien se hava de notificar.

El Sr. GOMEZ BÉCERRA contesta que la comision, tratándose de una ley interina, no puede introducir grandes novedades; pero sin embargo, tratándose de una adicion que puede hacerse sin alteracion del artículo, puede ponerla por escrito el Sr. Castro, y la comisión la tomara en consideracion.

El Sr. FERRO dice que el medio que propone la comision no es bastante á propósito para remediar los inconvenientes presentados por el Sr. Andrade: manifiesta que en Galicia, Salamanca y otras provincias, hay cortijos ó casas de campo á grandes distancias las unas de las otras, en donde es difficil encontrar los testigos que se necesitan, por cuyo motivo tampoco puede convenir con el pensamiento del Sr. Castro. El Sr. ANDRADE dice que no ve esta dificultad en Galicia en don-

de no hay caseríos tan distantes, ni dificultad para en ontrar dos tes-

El Sr. GONZALEZ ALONSO apova lo expuesto por el Sr. Ferro, y dice que se debe honrar à los funcionarios públicos si se quiere que cumplan su deber, castigando tambien ejemplarmente sus faltas, y que el método que propone la comision tiene muchas dificultades, y causará muchas costas á los interesados.

El Sr. AILLON contesta que en algunas provincias podrá suceder lo que se dice; pero este es un caso extraño que no puede ser comun, y que no encuentra mas dificultad que la que puede haber cuaudo se llama á un escribano en una casa de campo para otorgar testamento un enfermo que no se puede mover de la cama.

Los Sres. Ferro Montaos y Andrade rectificaron hechos.

El Sr. GOMEZ ACEBO se ópuso al artículo porque se nacia extensi-

vo á mas providencias que las que deben causar estado, debiéndose limitar á este solo, segun la proposicion del Sr. Andrade.

El Sr. BAEZA apoyó el artículo, diciendo que no debia dejarse á merced de los escribanos el firmar la diligencias, pues no fiándose de ellos cuando se trata de la simple venta de una finca, menos se debia fiar tratándose de diligencias de que pudieran pender hasta la vida de los ciudadanos.

Dec. arado el artículo suficientemente discutido, se puso á votacion. y quedó aprobado.

Se eyó el 3.º relativo á los casos en que la notificacion tenga que practicarse por cédulas, á causa de no ser habida la persona que debe ser notificada, y despues de breves observaciones de los Sres. Gomez Acebo y Becerra se declaró suficientemente discutido, y quedó aprobado.

Se leyó el 4.º, y quedó asimismo aprobado despues de unas observaciones d'los Sres. Gomez (D. Joaquin), Becerra y Aillon. Tambien se leyó y aprobó el 5.º después de una observacion del Sr. Calderon de la Barca, a que contestó el Sr. Gomez Becerra.

Pasó á la comision la siguiente adicion del artículo 2.º del Sr. Castro. Pido á las Cortes se sirvan acordar que despues de las palabras dos testigos se afiada "de los vecinos mas próximos a la casa del notíficado, ó de los que vivan en ella."

Se aprobó el dictamen de la comision de Legislacion sobre un expediente promovido á instancia de D. Fernando Alvarez, hijo natural de Doña Josefa N., en que pide se le dispense la calidad de ser tal hijo natural para poder desempeñar el destino de escribano y notario de los reinos, y ademas que atendiendo á su pobreza se le exima del pago de la cantidad que prefijan los aranceles para poder recibir estos títulos; cuyo dictamen, de conformidad con el informe remitido por el Gobierno sobre el mismo expediente, se reducia á que podia concederse al referido D. Fernando la gracia solicitada en cuanto a poder dedicarse á los oficios de escribano y notario de los reinos; pero que no debia accederse a la exencion del pago del servicio señalado a dichos oficios por los aranceles.

Se aprobó igualmente un dictámen de la comision de Crédito público sobre el expediente promovido por D. Francisco García Hidalgo en representación de su esposa, y otros, por no habérseles devuelto toda-vía varias fincas pertenecientes al Real patrimonio, compradas en la época constitucional, y de las que fueron despo ados en la del despotismo que le sucedió; opinando la comision que todas estas fincas, pertenez can al Real patrimonio, a encomienda ó a otra parte, deben devolverse inmediatamente à los compradores despojados de las mismas, sin que se necesite para ello nueva declaracion.

Se leyó otro dictamen de la misma comision de Crédito público, en el que á virtud de varias exposiciones hechas por compradores de bienes nacionales, propone diferentes medidas que considera provechosas al buen sistema de enagenacion de dichos bienes.

Se mandó pasar á la comision de Poderes los presentados por los Sres. D. Manuel Franco y D. Joaquin Abargues, electos Diputados por la

provincia de Alicante. Se mandó pasar á la comision de Legislacion una adicion del senor Osca al dictamen de la misma sobre la proposicion del señor Andrade para que las Cortes se sirvan mandar se obligue a los abogados, procuradores y escribanos á que pongan al pie de los escritos las fechas con que se presentan.

Se mando constase en el acta el voto de los Sres. Onís y Gonzalez Alonso, confrario á la resolucion tomada por las Córtes en este dia, en la que ha declarado se ha exced do la diputación provincial de Sala-

Las Cortes concedieron un mes de licencia al Sr. D. Esteban Abad. El Sr. PR SIDENTE: Señores, la mesa no tiene trabajos que pre-sentar; las comisiones necesitan tiempo para presentar los suyos; ademas mañana son las exequias por los héroes que han perecido en la invicta Bilbao, con quienes han manifestado tantas simpatías los seño-

Si les parece à las Cortes se podrán suspender para mañana y continuar pasado mañana nuestros trabajos.

Asi lo acordaron las Córtes.

El Sr. PRESIDENTE: El lunes á la misma hora se discutirán los asuntos que están ya designados. Se levanta la sesion. Se cerro esta á las cuatro.

### ESPAÑA.

# Madrid 4 de Febrero.

### (Extracto de los periódicos extrangeros.)

Los periódicos ingleses alcanzan hasta el 26 de Enero. El Cork Reporter anuncia que los Pares de Irlanda, y á su cabeza el duque de Leinster, se han creido en la obligacion de protestar contra los desagradables manejos de los Pares irlandeses del partido tory, cuyo objeto es el de provocar una reunion en Dublin para el dia 24 de aquel mes. Esta reunion se encargará de formar y dirigir una peticion al Parlamento, que no podrá apoyarse sino bajo de falsos y absurdos pretextos, solicitando socorro y proteccion para los protestantes, y al mismo tiempo suplicando á S. M. se digne prevenir los peligros que amenazan á todos sus leales súbditos en Irlanda. En su consecuencia se ha enviado á todos los Pares que no han entrado en esta nueva intriga de los torys, yá todos los miembros irlandeses del Parlamento de la Gran Bretaña, la protesta signiente:

Los que abajo firmamos, creemos que es obligacion nuestra manifestar nuestro sincero pesar sobre la convocacion exclusiva de los protestantes de Irlanda, senalada para el 24 de Enero, bajo pretexto de peligros imaginarios que amenazarian á esta parte de nuestros compatriotas. Cumplimos con dolor el deber que se nos impone protestando contra una convocatoria publicada por ocho miembros de la Cámara de los Lores, la vispera de la apertura del Parlamento. Creemos que tal reunion seria propia para alterar la tranquilidad que reina en Irlanda, y que no puede ser otro su objeto que el de entorpecer la discusion de las medidas que han de tomarse para la mejora de las instituciones de nuestro pais y de sus principales intereses, que segun toda apariencia deberán llamar la atencion del Parlamento desde sus primeras sesiones.=12 de Enero de 1837.-Frmado, Leinster.

El Courier dice que carecen de todo fundamento los rumores esparcidos acerca del desembarco que premeditaba D. Miguel en Portugal. D. Miguel está en Roma casi abandonado de los portugueses, y enteramente olvidado por los diplomáticos extrangeros. Los carlistas le desprecian, y dicen abiertamente que no hay en Portugal la menor probabilidad en su favor.

Uno de los corresponsales del mismo periódico, en prueba de la opinion que los amigos de D. Carlos tienen del éxito de su pretension, refiere la anécdota siguiente: Una casa carlista, bien conocida en Colman-Street, habia recibido orden de que hiciese trabajar por un acreditado maestro de Hatton-Garden 80 pares de zapatos para el ejército del Pretendiente; pero últimamente se le dió órden de venderlos á cualquier precio.

El Morning Chronicle se congratula de poder anunciar que la cruel epidemia llamada grippe que tantos estragos ha hecho. tocaba ya en su declinacion, circunstancia que ya se originase del cambio de viento ó de cualquiera otra causa, siempre era muy satisfactoria. Añade que se manifestaba una mejora en el estado de los enfermos de los hospitales y otros establecimientos.

Los periódicos de Paris son del 28 del pasado. El Diario de los Debates hace una descripcion muy brillante del magnifico baile que ha tenido S. M. Luis Felipe en su palacio la noche del 26, al que concurrió lo mas escogido de la poblacion de Paris. El Siglo hablando de este baile nota que todo lo que han dicho algunos periódicos del órden y libre circulacion que alli reinaba, es algo exagerado, y que se conocia muy bien, á pesar del esmero con que la policía disfrazaba sus funciones, que su principal objeto no era otro que el de la seguridad de las personas Reales. Se reparó que SS. MM. no comunicaban sino con los de su familia, y que cuando la Reina entró en la sala del festin, las damas en vez de ir á su lado, la precedian de tres en tres formando grupos, á cada uno de los cuales acompañaba un oficial de ordenanza. Ninguno de los convidados se acercaba al Rey si no era llamado, y entonces le dirigia un edecan de S. M. El duque de Orleans apuntaba en un libro de memorias los nombres de los que habian de bailar con las Princesas, cuya ocupacion era antes peculiar de un ayudante de campo. Entre los favorecidos era uno Mr. Jaubert, á quien probablemente quiso recompensarse de este modo por el celo que manifesto en promover las últimas leyes. El baile empezó á las ocho de la noche, y se concluyó á las cuatro de la mañana.

El Galignani's dice que debia presentarse aquel dia (el 28) una peticion á la Cámara de los Diputados en favor de los emigrados polacos.

El Constitucional da la noticia de la llegada del mariscal Clausel á Port-Vendres, aunque se ignoraba el dia de su salida para Paris. El mismo periódico dice tambien que la gripre se ha manifestado en Paris, y que parece enfermedad diplomática, pues han sido atacados de tan maligna influencia Mr. de Konneritz, ministro de Sajonia; Mr. de Kielmanseggs, encargado de Negocios de Hannóver; Mr. de Loewenhielm, ministro de Suecia; Mr. de Medem, encargado de Negocios de Rusia. Mr. Pahlen está tambien indispuesto.

### Londres 25 de Enero.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, abiertos á 90, cerrados á  $89\frac{1}{2}$ : fondos españoles, deuda activa 25 un octavo: id. pasiva 7; id. diferida 117: portugueses nuevos 471: id. 3 por  $100 \ 50\frac{1}{2}$ .

Paris 27 de Enero.

Bolsa de hoy. Cinco por ciento consolidados, último cambio, 109 fr. 70 c.: 7 por 100, 79, 90; fondos españoles, deuda activa 253: id. pasiva 7: id. 3 por 100 diferida 83: difeferido sin interes.

# VARIEDADES.

ACADEMIA FRANCESA. \_Sesion extraordinaria de 22 de Diciembre de 1856.

La de este dia ha tenido por objeto la recepcion de Mr. Guizot, nombrado para la plaza que resultó vacante por muerte de Mr. de Tracy. Ocupaba el asiento de la presidencia Mr. le Segur, y á derecha é izquierda de este MM. Villemain y Viernet.

A las dos ocuparon sus asientos los individuos de las diversas clases del instituto, é inmediatamente se abrió la sesion. My Guizot pronunció un discurso, que fue oido con el mayor interes, interrumpido frecuentemente con señales de aprobacion, y seguido de unánimes y prolongadas aclamaciones. En seguida tomó la palabra Mr. de Segur para contestar al

discurso de Mr. Guizot, y su alocucion fue oida por la asamblea con la mayor atencion.

No hay memoria de una sesion mas concurrida ni mas brillante. A la una estaban ocupadas todas las localidades; y á pesar de las disposiciones tomadas para aumentar los recursos que estas ofrecen, y de que los oyentes penetraron hasta en el reducido espacio que permite el instituto, todavía dejaron de entrar en la sala muchas personas.

Se distinguian entre el auditorio el Presidente del Consejo, Ministro de Hacienda, el de la Justicia, el Presidente de la Camara de los Pares, el gran Canciller, Mr. Barthe, primer Presidente del tribunal de Cuentas, el conde de Rambuteau, prefecto del Sena; un gran número de individuos de la Camara de los Pares, de la de diputados, de la universidad, abogados, sabios, literatos y artistas. Las damas, vestidas del mayor lujo, daban nuevo realce á esta sesion.

Se levantó la sesion á las tres y media.

Los discursos pronunciados por Mr. Guizot y Mr. de Segur son los siguientes:

Señores: En algunos momentos, abandonándome á aquellas esperanzas que recrean la existencia de un literato, y considerando en mi imaginacion el honor de ser admitido entre vosotros, se me habia ocurrido la idea de que entre tan gloriosas herencias, seria brillante obtener la del ilustre filósofo, cuya silla habeis querido que yo ocupe hoy. Distincion temible, y á que no podrá lisonjearse de igualar el mas profundo reconocimiento! Honor temerariamente deseado, y cuyo peso reconozco en este momento! Os es dado, señores, hacer ilustre á aquel á quien favoreceis con vuestros sufragios; pero no podeis elevarlo al nivel de la prueba que le imponeis. Apenas se aleja de nosotros un gran siglo, un siglo que ha conquistado el mundo: un gran filósofo, el último de una generacion de grandes filósofos apenas ha bajado á la tumba; y en este momento me veo llamado á decir mi juicio en vuestra presencia sobre aquella época inmensa y sobre su digno representante!

¿Conviene á un hijo juzgar públicamente á su padre? El siglo xviii nos ha formado de la manera que estamos. Ideas. costumbres, instituciones, todo se lo debemos: nosotros le debemos, y en cuanto á mí le profeso un afecto filial. ¡Que este penetre, que se manisseste en mis palabras, aun las mas libres! Si nuestras palabras son libres, ¿á quién se lo debemos? El si-glo xviii nos ha dado la libertad. En este recinto, fuera de él, por todas partes, todo pensamiento que se desarrolla, toda voz que se eleva sin que haya quien la oprima, es un testimonio que acredita la gloria del siglo xvIII, y los beneficios que le debemos. Montesquieu, Voltaire, Rousseau, genios poderosos, nombres inmortales, nosotros somos libres como habeis querido que lo seamos: tambien lo seremos tratando de vosotros; pero nuestra libertad será el mas digno homenaje que pudiéramos ofreceros, y nuestro reconocimiento se elevará hasta vosotros

con la independencia de nuestro juicio.

Hubo un momento, senores, en el curso de aquella gran época, que manifestó el destino que le estaba reservado. Montesquieu acababa de publicar El espíritu de las Leyes, y defendia esta obra con aquella calma un poco altiva del genio herido en una lucha, y seguro de la victoria (1). Rousseau, saliendo de repente de su borrascosa oscuridad, dirige sus golpes contra los cimientos de aquellas sociedades, cuyas instituciones examinaba Montesquieu con respeto todavía el dia antes (2). Voltaire, desde su espléndida habitacion, al abrigo de la maledicencia, y seguro de la amistad de los Reyes, hacia comparecer á su presencia á todos los pueblos, á todos los poderes, á todas las creencias, á todos los sucesos, al mundo entero con su historia; y los juzgaba, los condenaba, mientras que gozaba de la admiración y del incienso que le ofrecian aquellos mismos a quienes alcanzaban sus tiros (3). Buffon, sin pararse en tradiciones consagradas por el tiempo, interrogaba á nuestro globo sobre los secretos de su origen y de sus revoluciones (4). Condillac y Helvecio no hallaban secretos en el espíritu humano; y á creerlos, un método seguro alcanzaba á todas sus leyes, y las conducia á un principio simple (5). Y entre tanto que el hombre, la sociedad, la naturaleza sufrian un exámen profundo por todas sus faces, y con una osadía hasta entonces desconocida, Diderot, mas osado todavía, se ofrecia á reunir en una sola obra todas las riquezas del saber humano para presentarlas al uso familiar del público (6).

Diez años bastaron para tantos trabajos y tantos triunfos; en esta época decisiva, en el zenit del siglo xviii vió la luz Mr. de Tracy. No mostraba que la filosofía fuese su vocacion, ni la compania de los filósofos su sociedad natural. Toda su familia era militar; su padre quedo dos veces por muerto en el campo de batalla, en el fondo de un antiguo castillo, en cuya torre se leia esta oportuna inscripcion: Bien, bien adquirido. La carrera de las armas debia ser, y fue en efecto, la suya. Pero no era ya el tiempo en que las carreras clasificaban severamente á los hombres, y en que los talentos se circunscribian dentro del circulo de sus respectivas profesiones. La luz que aparecia entonces sobre el mundo, semejante á la del dia, penetraba y se difundia por todas partes, brillante siempre é irresistible: las provincias, lo mismo que Paris; la corte, lo mismo que las aldeas; el ejército, igualmente que la nacion; los caserios y las ciudades; el hombre desocupado en los salones, el hombre laborioso en su gabinete, el militar en su regimiento, el eclesiástico en el púlpito, el magistrado vestido con su toga, todos sufrian el imperio de aquellas novedades que acababan de mostrar tan brillantes perspectivas, y de estimular las mas nobles pasiones, y al mismo tiempo las mas violentas de que es

capaz el egoismo.

¿Cómo se les hubiera resistido? No era ciertamente dirigiéndose á la sola razon, ni por medio de las frias palabras de los libros, por donde la filosofia ejercia y propagaba su imperio. Ella se apoderaba de la sociedad, dominaba sus poderes, suspendia sus leyes, é introducia en las relaciones de los hombres una libertad, una variedad, un movimiento hasta entonces desconocidos. Durante siglos el destino de los filósofos, de los pensadores libres habia sido desgraciado, ya principiaba á convertirse en agradable y brillante. Lejos de contentarse en su laborioso retiro con los placeres del entendimiento, gozaban en el mundo de todos los encantos de la vida. Jamas se habian visto en debates tan acalorados costumbres mas suaves; jamas tanto ardor en el espíritu y tanta seguridad en la existencia; tal movimiento en el alma, y tanta tolerancia en las acciones. Movimiento general, tolerancia comun á todos, llena de encanto para todos; semejante al último momento de una funcion, cuando los concurrentes, excitados por la alegría que los anima, se estrechan, se confunden, y se entregan juntos á unos mismos placeres.

Los placeres vergonzosos, los trasportes desarreglados no habian marcado los primeros años del siglo. Un contento noble y puro se asociaba á las satisfacciones vulgares; esperanzas sublimes á los goces de la vanidad literaria ó mundana. En me-

bellos sentimientos; y aquella filosofía, que hácia sus discipulos se mostraba tan prodiga de placer y de gloria, ofrecia á todos los hombres la libertad y la dicha.

Asi, pues, cuando lució el gran dia; cuando á nombre de la Francia, en el seno de Paris, la asamblea constituyente recibió la mision de verificar todas las promesas de la filosofia, y de satisfacer toda la ambicion de la humanidad, ¡qué explosion! qué trasportes! qué inaudito concurso de los mas serios trabajos y de los mas halagüeños placeres! la dominacion real, inmediata, práctica, trasladándose de repente á aquellos talentos poco antes absortos en la crítica y en la especulación; el orgullo de la ciencia y el orgullo del poder unidos y triunfantes; el pensamiento y la voluntad humana libres de todo freno, ¿qué digo? Soberanos, déspotas, todo se vió expuesto á las miradas y entregado en manos de los hombres! Y aquellos rudos conquistadores, aquellas existencias efimeras proseguian su obra en presencia de la sociedad mas civilizada, aclamados por ella, y por una multitud ardiente, ambas igualmente ávidas de emociones y de sucesos, igualmente deseosas de esplayar su reconocimiento ó su cólera, su admiracion ó sus invectivas. ¿ Qué espectáculo mas poderoso y sorprendente se ha presentado alguna vez en el mundo? y ¿qué escenas mas capaces de excitar el ge-

nio y la pasion de los actores? Mr. de Tracy era uno de ellos, y uno de los mas apasionados y sinceros. Hasta entonces no habia dirigido hácia ningun estudio en particular su espíritu firme, activo, rigoroso. El atractivo de aquella sociedad, tan seductor por el movimiento de los espíritus como por la dulzura del trato, habia satisfecho su juventud, mas animada que ocupada. Pero ninguno habia respirado tanto como él el ambiente de su tiempo; ninguno habia adoptado mas que él las ideas de ese, y las esperanzas que ofrecia con mas amor de la verdad, con mas respeto á sus derechos, con mas confianza en su imperio y dominacion. Se presentó en la asamblea constituyente, extraño á todo interés, exento de toda ambicion personal, poseido únicamente del deseo de sujetar al dictamen de la razon y de la justicia, y consultando al bienestar general, aquella sociedad, á quien por tan largo tiempo habian dominado, en el interés de algunos, la fuerza y el destino. Asi pensaba aquella porcion de la nobleza de Francia, á que pertenecia Mr. de Tracy, y que sostenia con calor las reformas sin tener nada que esperar de ellas. Corazones generosos, espíritus verdaderamente liberales, que han amado sobre todo la humanidad; y que si alguna vez no se han visto exentos de error, ha producido este su nada me-

cieron de él un filósofo.

Quién podrá medir la extension de su dolor, cuando despues de tantos y tan hermosos trabajos, tan pronto concebidos como ejecutados, y que fueron el fundamento de la nueva sociedad, vieron su obra violentamente suspendida, desnaturalizada, próxima á abismarse en el mas cruel é imprevisto naufragio? En medio de la embriaguez de todos los espiritus, de repente se experimenta un trastorno universal: al lado de aquellas magnificas promesas, se ven todos los derechos violados, destruida toda felicidad: la demencia proclamada bajo el nombre de la razon: la libertad sirviendo de bandera á la tiranía: multitud de cadalsos levantados por los mismos que invocaban los derechos de la humanidad: la barbarie subiendo al carro triunfal de la civilizacion: la fiesta de un gran pueblo de improviso interrumpida, dispersa, cediendo su lugar á la muerte vio enta, al funeral de una antigua y por mucho tiempo gloriosa sociedad!; Ah! señores, lejos ya de aquellos dias terribles, en el seno de nuestra Francia, tranquila y en prosperidad, apenas concebimos la amargura, el estupor en que se veian sumergidos con tales motivos de disgusto, á la vista de aquel espectáculo, aquellas nobles almas que trasportadas de jubilo habian saludado en su aparicion al mas hermoso sol. Si nada es mas caro al corazon del hombre que aquella conviccion pura y fecunda que abraza á todo el género humano, á todo el porvenir; que lo embriaga con placeres desinteresados, y que glorifica su pensamiento, formando el encanto de su vida; verlos de repente abatidos, padecer, vacilar al mismo tiempo la fe y la esperanza, es la prueba mas cruel para el valor del filósofo, la mas dolorosa leccion para su orgullo.

Arrojado en una prision, viendo cada dia y á cada instante partir para el cadalso algun compañero querido de sus esperanzas pasadas y de sus infortunios presentes, próximo á sucumbir bajo el peso de tantas desgracias; para aliviarse de esta carga, para olvidar el mundo, se entregó Mr. de Tracy al estudio del ĥombre; estudio profundo que se apodera de toda el alma, que la eleva cuando todo parece abatirla; que le proporciona reposo, cuando todo agota sus fuerzas, y que la traslada á aquellas regiones serenas donde no penetra mas que la luz. Los bellos dias de la asamblea constituyente hallaron á Mr. de Tracy amigo de la filosofia: los dias sombríos del terror hi-

Entre vosotros, señores, en el seno del Instituto naciente, y para que la filosofia, lo mismo que todas las glorias de la intei humana, se elevase al co Mr. de Tracy sus primeras meditaciones. Muchos de vosotros le oyeron leer sus inemorias, que frecuentemente animaban vuestras sesiones en aquella época, y que han sido el funda-mento de sus obras. Con una curiosidad llena de simpatía asististeis al trabajo interior de aquel espíritu tan cultivado y tan sencillo, tan fácil y tan firme, que creia en la verdad, buscándola como Colon el Nuevo Mundo, apresurándose, apenas la habia divisado, á mostrarla, gritando ¡tierra, tierra! para que los esfuerzos de todos se uniesen á los suyos, y pusiesen á los hombres en posesion de un tesoro comun. Las tareas de Mr. de Tracy tenian todavía á vuestro interes un título mas directo y en cierto modo personal. Los restos mas ilustres del siglo xviii, sus metafisicos, sus economistas, sus moralistas, sus historiadores, sus políticos, Reinal, Sieyes, Volney, Gorrat, Cabanis, Gaillard, se hallaban entonces reunidos en el Instituto, como compañeros que habian escapado de una gran calamidad, y que reunidos gozaban de la seguridad, de la libertad, del descanso, del estudio, de todos los beneficios de la vida social, poco antes tan cruelmente interrumpidos. En las ideas de Mr. de Tracy hallaban la imágen fiel, la conclusion sabia de la filosofía. que los habia ilustrado y dirigido en sus bellos dias, en los dias de juventud y de esperanza. Volvia esta á aparecer con ellos, en medio de ellos, pues uno de ellos, Mr. de Tracy, la habia salvado de un naufragio, y la restituia á los hombres, cuya locura habia estado á punto de perderla con todos los beneficios que les habia prometido.

El carácter esencial y la gloria del siglo xvIII, consiste en

dio de costumbres tan dulces renacian y se exaltaban los mas su profundo respeto al hombre, en su alta idea de la dignidad y de los derechos del ser humano, bajo este único título, independientemente de toda otra consideracion; idea hasta entonces puramente religiosa, que la filosofía del siglo xviii se encargó por la primera vez de trasladar al orden civil, consagrándose al mismo tiempo con ardor á la obra de poner al hombre, á todo hombre en plena y real posesion de su dignidad y de sus

> De aqui se deduce otro carácter igualmente marcado, igualmente glorioso de la filosofia del siglo xvIII, y su ambicion insaciable en beneficio del hombre, de todos los hombres; ambicion, no solo de felicidad, de una felicidad universal, sino tambien de perfeccion, de una perfeccion infinita en todos sentidos. La ambicion extravía á los filósofos, lo mismo que á los Reyes; pero tambien es la ambicion en los filósofos la que produce cosas grandes, cosas que enriquecen y elevan la humanidad. A cualquier clase que correspondamos, desconsiemos, señores, de la ambicion, pero jamas renunciemos á ella, porque seria abdicar la fuerza mas poderosa de nuestra naturaleza, y los medios de que se cumpla nuestro destino.

> El siglo xviii que ensalzaba tan alto aquella naturaleza, y este destino, ¿ha conocido la sublimidad de estos objetos? Aquella filosofía, que con tanto orgullo consideraba al hombre, y que se mostraba tan ambiciosa de sus derechos, ¿concevia á este como un objeto digno de tanto orgullo y ambicion? No, señores, no: la filosofia del siglo xviii no ha tenido del hombre mas que una idea limitada é incompleta: ha desconocido lo mas noble y puro que lleva en si, lo que su suerte tiene de mas bello y elevado. No ha visto en el aquel ser sublime, inmortal, animado del soplo divino, que concurre, pasando por esta vida, á una obra divina, y que debe recibir en otra parte el premio de su trabajo. Ha considerado al hombre principalmente en sus relaciones con el mundo material y actual; y como era una filosofia esencialmente social, consagrada á variar la condicion terrestre del hombre, apenas ha estudiado en este mas que la parte por donde está asido á la tierra.

> Por manera que se ha visto por una extraña inconsecuencia, el siglo que mas ha respetado la dignidad del hombre, que mas ha esperado del hombre, y que en su favor ha elevado mas altas pretensiones; se ha visto á este mismo siglo rebajar al hombre en la escala de los seres, mutilar su naturaleza, y casi abo-

lir la grandeca de su condicion.

Intérprete sábio, pero fiel, de la filosofia del siglo xviii, reproduce en sus obras Mr. de Tracy los caractéres de ella. En estas, y con mas claridad y consecuencia, el hombre es un ser que no conoce mas que sensaciones, ni se conoce á sí mismo mas que por sus sensaciones; cuyas acciones son necesarias y dictadas por el solo interes de su placer personal; que no sabe ni puede saber si tiene un alma, si hay un Dios; si el mismo verdaderamente es un ser; porque la ciencia no descubre en el mas que una combinacion pasajera de elementos materiales, atraidos y retenidos por una fuerza desconocida.

¿Y está la filosofía penetrada de tan profundo respeto por un ser tan dudoso, tan subalterno? ¿tan grande interes le merece un destino tan efimero y miscrable? ¿Es una verdad tan incierta, tan vana la que busca con un celo tan puro y tan ardiente?

Ah, señores, demos gracias á la inconsecuencia humana, ó mas bien, para explicarme con la sinceridad de mis sentimien tos, á la divina sabiduria, que no permite que el hombre pueda abolir su gloriosa naturaleza, aun cuando la desconozca; que ha depositado en el espíritu humano un tesoro de verdad que ningun error puede disipar; en el corazon humano una fuerza de desinterés que excede y anima las teorias mas egoistas. Los filósofos del siglo xviii han desconocido frecuentemente la obra de Dios; y por lo mismo han prestado su fe, una fe profunda á la verdad, que, si se les diese crédito, no tendria ningun derecho para merecer tanta confianza: han servido á la humanidad con amor; y si esta no fuese lo que ellos han visto, no tendria ningun título á su interes y á su celo.

A proporcion que aparecian las obras de Mr. de Tracy, eran buscadas con anliclo, leidas, traducidas, comentadas, principalmente en Inglaterra, Italia, España, en la América espanola, en todas partes donde no estaba cumplida la obra del siglo xvIII ni destruido el antiguo estado social. El efecto de ellas era en Francia menos eficaz y menos general: en Francia, señores, el siglo xviii ha terminado su carrera, y pasado ya por nuestras cabezas. Sus beneficios estaban asegurados, sus faltas reconocidas. Nuevas y bien diferentes necesidades nos llamaban á seguir otro camino. ¿En qué han venido á parar las seducciones, las fascinaciones poco há tan poderosas sobre este pueblo al solo nombre de libertad? Corre y se precipita ante el prestigio del poder. Ayer todavia las creencias religiosas se ocultaban, las iglesias estaban cerradas; y las iglesias vuelven á abrirse, la multitud llena su recinto; y el genio profundo que restituye la religion al Estado, y la voz sublime que la renueva en las almas, atraen todo el favor público. Aun todavia se oyen los acentos de destruccion que han cubierto la Francia de ruinas; y estas ruinas por todas partes se animan, se levantan: por t partes se ejecuta una obra inmensa, admirable, de reparacion universal. Jóvenes ó ancianos, ilustrados por la experiencia, ó dominados por la ambicion, todos trabajan en un mismo sentido, todos concurren á la misma obra; y Napoleon, adivinando estos diversos instintos, los reune á su voluntad, los dirige segun su inclinacion, ofrece á los unos el reposo, á los otros el movimiento, y domina como Soberano, en nombre del órden y de la victoria, aquellas generaciones que á su entrada en la vida habian oido con trasportes de gozo á la Asamblea constituyente decretar para siempre la paz y la libertad!

En medio de aquel movimiento repentino, la mayor parte de los filósofos, y Mr. de Tracy al frente de ellos, se mantenian á un lado, suspendidos, inquietos, desconfiados, independientes, en el Senado lo mismo que en el Instituto, ya se tratase de votar sobre medidas políticas, ó de manifestar sus ideas. ¿Quién podrá acusar su inquietud, su resistencia? La reaccion era violenta, ciega: arrastraba mucho mas allá de su objeto legitimo la voluntad de un gran pueblo y el genio de un gran hombre: precipitaba á Napoleon en el poder absoluto, y la Francia en el olvido de sus derechos. Los filósofos amaban de corazon y con justicia la ideologia, cuando la guerra declarada á esta se dirigia al pensamiento mismo. ¿Cómo no habria de creer Mr. de Tracy comprometida la libertad del espíritu humano y la suya propia, cuando en 811 no podia imprimir en Francia, y publicaba en América su comentario sobre aquel Espíritu de las leyes, de que en 1750, bajo el antiguo regiemen, liabia visto Montesquicu 22 ediciones en menos de dos años?

<sup>(1)</sup> El Espíritu de las Leyes apareció á la luz pública en 1748. La defensa de esta obra en 1750. Murió Montesquieu en 1755.
(2) El Discurso sobre el influjo de las ciencias y de las letras es de 1750:

<sup>(2)</sup> El Discurso sobre el influjo de las ciencias y de las letras es de 1750: el discurso sobre la desigualdad de las condiciones de 1754.
(3) La primera edicion publicada por el mismo Vostaire del Ensayo sobre las costumbres y el espéritu de las naciones es de 1757. Voltaire se retiró á las Delicias en 1756, y á Ferney en 1758.
(4) Los primeros volúmenes de la Historia natural se publicaron en 1740.

<sup>(</sup>s) El Ensayo sobre el origen de los conocimientos humanos de Condilac se publicó en 1746: el tratado de las sensaciones en 1754, y el libro Del espíritu, de Helvecio, en 1758.

<sup>(6)</sup> Los dos primeros volúmenes de la Enciclopedia se publicaron

Pero admirándose de la restauracion de aquellas ideas que creia vencidas, deplorando la versatilidad de los hombres, tenia al mismo tiempo Mr. de Tracy demasiada sagacidad para desconocer el poder de aquellas ideas, y para llevar la lucha mas allá de lo que permitia la dignidad de su carácter y de su vida. Se apartaba de los negocios, del mundo político, y gozaba en Autenil, como él mismo dice en una nota manuscrita, en que se conservan algunas memorias suyas, "todos los placeres del retiro, de la tranquilidad, del estudio y de la amistad." Yo añadiria el encanto de estas conversaciones, á un mismo tiempo libres y cultas, llenas de ingenuidad y de moderacion, de que la sociedad del siglo xvIII ha poseido ella sola el secreto.

Pero ; ay! este consuelo le faltó: á las penas del filósofo se añadicron las pruebas del hombre, y á las mortificaciones del e píritu las amarguras del corazon. Perdió en pocos años sus mas intimos amigos y sus mas dulces relaciones. La edad se adelantaba: su salud se quebrantaba: su vista declinaba: una tristeza firme, pero profunda, constante, se apoderó de su alma. "Despues, dice (y ha vivido 28 despues), no he hecho mas que ar-

rastrar los restos de una existencia inútil."

Noble tristeza que dejaba todavia el alma del filósofo llena de vigor y de generosidad. Cuando la ceguedad del poder absoluto y los extravios de la ambicion hicieron caer sobre la Francia los males que Mr. de Tracy habia previsto; cuando en medio de los mas crueles desastres divisó alguna esperanza de asegurar á su patria lo que nunca le había dado el imperio, un poco de paz y de libertad, entonces sintió reanimarse toda su energía. Nadie asistió con mayor dolor y amargura al espectáculo de la invasion extrangera y de los desastres de la Francia. Pero si sufria el corazon del patriota, conservaba el filósofo la independencia de su juicio: sabia reconocer la necesidad, prestarse á sacrificios inevitables, y buscar en los acontecimientos, cualesquiera que fuesen, lo que exigia el interes nacional. En aquella circunstancia extraordinaria dió pruebas de que la responsabilidad no le intimidaba. El fue quien el 2 de Abril de 1814 propuso en el Senado el destronamiento del Emperador. Apenas se habia verificado la restauración, ya habia vuelto a retiro y á la oposicion.

No salió de aqui, sin duda, bajo aquel poder incierto, que ni sofocaba la voz de la Francia, ni sabia oirla; en medio de aquellos fecundos debates en que los diversos derechos aprendian á respetarse, en que el pensamiento humano, á un tiempo animado y contenido, encontraba de nuevo, sin traspasar sus límites, su dignidad y su imperio, y para usar de una expresion elocuente de la misma academia, en naquel penoso progre-so de nuestras libertades combatidas," no hubiera Mr. N. de Tracy dejado de tener, si hubiese querido, un influjo favorable. Pero su generacion, nutrida con el estudio y la conversacion, no habia sido formada en la aspereza, en la lentitud, en la ineficacia aparente de nuestras luchas políticas, en aquellas perpetuas é interminables alternativas de combate y de transaccion. Contaba aquella con el triunfo rápido de la verdad, y se retiraba despechada apenas veia que era combatida con temeridad. Cuando se tiene un corazon orgulloso y una razon altiva, se necesita haberse visto obligado á sufrir por mucho tiempo la rudeza de los intereses y el arrebatamiento de las pasiones; se necesita haber experimentado repetidas veces su fuerza y sufrido sus golpes para resignarse al fin á tolerarlos y á contentarse con una victoria incompleta. Mr. de Tracy tomó poca parte en los dobatos de la Cámara de los Pares, y aun dejó de asistir ordinariamente. El pensamiento del filósofo deseaba vastos espacios, movimientos mas libres, y combates menos empeñados.

Este mismo filósofo hallaba en aquella época en el estado de los espíritus y en el curso de las ideas una satisfaccion imperfecta. La renovacion de antiguas querellas, de antiguas pasiones nacionales, conducia, es verdad, una parte del público hácia ciertas máximas y obras olvidadas en tiempo del imperio. Voltaire, Rousseau, Diderot, Condillac, Helvecio, eran de nuevo y abundantemente reimpresos, leidos, celebrados. Pero durante aquella resurreccion de la filosofía del siglo xviii, al lado de ella nacia y crecia una nueva filosofía, cuyo símbolo era en el órden intelectual el espiritualismo, en el órden moral la ley del deber, sin admitir en el orden político la soberanía del número, dando la mano á las creencias religiosas; amiga de la ciencia, de la libertad, pero por otros principios, con otros sentimientos que sus antecesores. Los filósofos, y todavía mas cuando sus ideas han reinado, difícilmente se prestan á dividir su disputado imperio. A pesar de la popularidad que ocompañaba á los maestros de estas doctrinas, á pesar del exito que ellos obtenian, se hallaba Mr. de Tracy poco satisfecho de lo presente, poco confiado del porvenir. De su reputacion, de su fortuna, de su tiempo hacia el mas noble uso, tomando un vivo interes en los progresos de las ciencias, pródigo en los infortunios secretos, hácia los jóvenes distinguidos, de sus socorros, de sus consejos, de aquella grave y sencilla benevolencia que casi da á los que son el objeto de ella un sentimiento de igualdad entre el bienhechor y el obligado. Era el centro de una sociedad escogida, animada, agradecida, respetuosa; los mas tiernos cuidalos le rodeaban; y gozaba de la rara felicidad de ver p tuarse con su nombre su amor á la verdad, á la humanidad y a la patria. Una enfermedad cruel, una larga privacion de la vista parecia la única prueba que le faltaba sufrir, y la sufrió con su acostumbrada resignacion. Pero su valor era triste, y su alma se hallaba como solitaria. Cuando se le hablaba de sucesos extrangeros, del movimiento social ó intelectual que se sentia alrededor de él, decia: "Ya no estoy yo en este mundo; nada de lo que en él pasa me toca á mí." Y á medida que el peso de la edad lo abrumaba, que las fuerzas físicas se le disminuian, se aislaba mas y mas cada vez, encerrándose dentro del círculo de sus recuerdos, y no oyendo mas que la lectura de sus autores favoritos, sobre todo de Voltaire, á quien ha profesado constantemente una admiracion extraordinaria; mas que nunca siel á sus opiniones, á sus maestros, á la filosofía que habia gobernado su vida; admirando únicamente de que esta no hubiese ejercido aquel imperio, seguro, soberano, universal que él se habia prometido; agobiándose poco á poco bajo el peso de un disgusto secreto, y mostrando sentir, aunque sin adver-tirlo, la profunda insuficiencia de aquellas ideas, en las que creia siempre con el mismo amor, con la misma sinceridad.

Sin embargo, al rededor de él se verificaba un acontecimiento inmenso, el triunfo mas glorioso, el triunfo definitivo de la causa á que se habia consagrado toda su vida. Si, señores, la filosofia del siglo xviii habia concebido en favor de las sociedades humanas pretensiones y esperanzas bien temerarias. En su orgullo habia desco nocido el mal inherente a nuestra naturaleza, la imper feccion i avencible de nuestra condicion. Pues-

ing series di lang

hoy las pretensiones esenciales, las esperanzas generales de la filosofia ¿no están satisfechas? Hélas aqui: el pensamiento es libre, la conciencia es libre, el trabajo es libre, la vida es libre. Todas estas libertades estan aseguradas por instituciones poderosas, por instituciones que Voltaire iba lejos á admirar, y que Montesquieu explicaba á la Europa sorprendida. Un acto soberano de la Francia ha probado al mundo que en adelante las libertades y las instituciones no serán violadas impunemente. Un Rey digno de nuestras instituciones, consagra á su consolidacion su incansable sabiduría. Sus sazonados y tan deseados frutos, la seguridad, la prosperidad, la civilizacion, la razon pública se desarrollan á nuestra vista. Para gozar de estos beneficios no tienen los hombres que someterse á otras pruebas que á las del tiempo y del trabajo, que son la ley misma de la humanidad. Para quien desatiende estas no hay libertad, no hay civilizacion, no hay sociedad. Y estas pruebas necesarias y saludables, ¿en qué época han sido mas cortas y de menos peso? ¿Qué pais ha conseguido nunca tan pronto un objeto tan descado? Consultad, señores, interrogad á aquel gran ministro que ha ilustrado su nombre asociándolo al vuestro; á aquel gran Rey, que ha prestado el suyo á tantas glorias de Francia: Richelieu, Luis xiv, los que han visto tanto, los que han hecho tanto en su larga y poderosa vida, ¿ han visto nada que se acerque siquiera á lo que ha pasado á nuestra vista y hemos tocado con nuestras manos? ¿Han asistido, han tenido el honor de concurrir á una trasformacion tan completa, á tan inmenso desarrollo de las ideas, de las instituciones, de las costumbres, de la existencia entera de tantos millones de hombres? ¿Y qué tiempo ha bastado para tocar estos resultados? Acabais de oirlo; la vida de un hombre. Cuando nació Mr. de Tracy comenzaba la lucha en el órden de las ideas: cuando murió estaba terminada la victoria en el órden de los hechos. A la verdad jamas la Providencia se ha mostrado mas pródiga de beneficios con un siglo ni con un pueblo; jamas la duda y el abatimiento de ánimo acreditarian mayor ingratitud; nunca la humanidad, despues de tan insensatas pretensiones y de tan funestos errores, ha tenido motivos mas poderosos para tener fe en su alto destino, y en la fuerza de la verdad. (Se concluirá).

Indice de los Reales decretos y órdenes publicados en este periodico durante el mes anterior.

Real decreto haciendo merced personal de título de Castilla á la viuda del benemérito teniente general D. Francisco Espoz y Mina. (Núm. 759.)

recompensando á los defensores y libertadores de la heróica villa de Bilbao. (Núm. 761.)

Real orden sobre liquidacion de los créditos procedentes de de-

pósitos y fianzas. (Núm. 762.)

mandando comunicar una resolucion de las Córtes que declara restablecidas y vigentes los decretos de 23 de Mayo y 10 de Julio de 1812, la órden de 19 de Mayo de 1813, el decreto de 27 de Noviembre de 1813, el de 23 de Marzo de 1821 y todos los demas relativos á la formacion y renovacion de ayuntamientos. (Núm. 763.)

Real decreto mandando que se guarde, cumpla y ejecute el de las Córtes que restablece otro de las ordinarias, su fecha 21 de Junio de 1812, sancionado en 23 de Febrero de 1823, por el cual se mandó la observancia en toda la monarquía espanola de lo dispuesto en el concilio de Trento sobre la reformacion del matrimonio en la forma que en el mismo decreto se expresa, (Núm. 766.)

Real orden resolviendo que se tomen las disposiciones convenientes para realizar completamente lo acordado por las Córtes en 16 de Noviembre respecto á la organización y aumento de la Milicia nacional. (Id.)

declarando exceptuados del servicio de la Milicia nacional á todos los franceses que no hayan obtenido de las Córtes carta de ciudadano, ó que no lo scan segun la ley. (Id.)

relativa al pago del subsidio eclesiástico. (Núm. 771.) Real decreto mandando que se guarde, cumpla y ejecute el de las Córtes que declara excluido de la sucesion á la corona de España al rebelde D. Carlos María Isidro de Borbon y á todos sus descendientes. (Núm. 776.)

mandando guardar, cumplir y ejecutar el decreto de las Córtes que declara que la ciudad de Oviedo ha merecido bien de la patria por sus heroicas defensas contra la faccion del rebelde Sanz. (Id.)

mandando que se guarde, cumpla y ejecute el decreto de las Cortes por el cual se declara que los defensores de Bilbao, el general y las tropas de mar y tierra, tanto españolas como inglesas, que han hecho levantar el sitio de aquella plaza, han merecido bien de la nacion española. (Id.)

Real orden disponiendo que los ayuntamientos no remitan sus solicitudes al ministerio de la Gobernacion directamente sin observar el órden prescrito. (Id.)

\_ mandando que los Milicianos nacionales que tengan la esgracia de delinquir sean tratados con la consideración es debida á tan benemérita clase. (Id.)

\_ resolviendo que no sean comprendidos en la carga de alojamientos los súbditos ingleses que residen en el reino. (Id.) Real decreto aprobando el modelo del escudo de armas que debe distinguir á la ciudad de Requena. (Núm. 778.)

Real orden resolviendo que á todos los escribanos se les permita el uso y ejercicio de las escribanías numerarias que desempenan, aunque esten unidas á las de ayuntamiento suprimidas,

disponiendo que se suspenda el confinamiento de personas de todas clases á las provincias ultramarinas sin prévia y expresa Real orden. (Id.)

Real decreto mandando que se guarde, cumpla y ejecute otro de las Cortes relativo al número de individuos que han de componer las diputaciones provinciales. (Núm. 780.)

mandando guardar, cumplir y ejecutar el decreto de las Cortes que restablece en su fuerza y vigor otro de las extraordinarias fecha 24 de Noviembre de 1822, por el que se autorizó al Gobierno para expedir ó retardar los retiros á los militares que lo soliciten. (Id.)

Real orden mandando que se suspenda por ahora la provision

de piezas eclesiásticas. (Núm. 782.)

en de la companya de Companya de la compa

Real decreto concediendo 20 dias de licencia al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península para que pueda restablecer su salud, y habilitando para el despacho de los negocios entre tanto al gese de seccion de la misma Secretaria D. Agustin Armendariz. (Id.)

ta á prueba habia sufrido grandes y dolorosas derrotas. Pero Real órden mandando que desde 1.º de Enero de este ano perciban los ayuntamientos, corporaciones y demas participes de arbitrios los productos que estos pidieren. (Núm. 783.)

Real decreto mandando que se guarde, cumpla y ejecute otro de las Córtes relativo á la devolucion de todos los bienes nacionales, comprados en virtud de la ley y reglamentos hechos en las mismas del año de 1820 al de 1825. (Num. 784.)

Real orden mandando recojer y custodiar todos los libros de los suprimidos conventos. (Núm. 785.)

Real decreto mandando que se guarde, cumpla y ejecute otro de las Córtes que restablece en su fuerza y vigor el de las ordinarias, su fecha 26 de Junio de 1822, por el que se declaró á todos los regulares secularizados de ambos sexos, habilitados para adquirir bienes de cualquiera clase, tanto por título de legitima, como por cualquier otro de sucesion, bien sea ex-testamento ó bien abintestato. (Núm. 786.)

- mandando guardar, cumplir y ejecutar el decreto de las Cortes que restablece en su fuerza y vigor otro de las ordinarias, su fecha 18 de Mayo de 1821, por el cual se hizo extensivo á los eclesiásticos y á los militares el medio de colciliacion prescrito por la Constitucion para los demas ciuda-

danos. (Id.)

mandando que se guarde, cumpla y ejecute el decreto de las Córtes que restablece en su fuerza y vigor otro de 26 de Mayo de 1813, por el que las generales y extraordinarias mandaron quitar y demoler todos los signos de vasallaje que hubiese en los pueblos. (Id.)

Bolsa DE MADRID. Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00. Inscripciones en el gran libro a 5 p. 100, 00.

Títulos al portador del 5 p. 100, 25\(\frac{3}{2}\) modernos al contado: 27, 1, 26\(\frac{1}{2}\), \(\frac{1}{2}\), 27 y 26\(\frac{1}{2}\) a v. f. \(\delta\) vol. \(\delta\) prima de \(\frac{3}{2}\), 1, \(\frac{1}{2}\), \(\frac{1}{2}\) y I p. 100 modernos.

Inscripciones en el gran libro \(\delta\) 4 p. 100, 00.

Títulos al portador del 4 p. 100, 26\(\frac{1}{2}\), 25\(\frac{1}{2}\) y 25 al contado.

Vales reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 p. 100 \(\delta\) papel, 00.

Idem sin interes, 10\(\frac{7}{2}\) al contado: 6 \(\delta\) 60. f. \(\delta\) vol. posteriores al 1.

de Marzo: 8 idem sin carpeta: 61 idem posteriores al 1.º de Marzo 1 prima de ‡ p. 100. Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, a 90 dias, Barcelona, 1 pesos Málaga, 14 b. fuertes, 2 b.
Bilbao, 4 id.
Cadiz, 23 id.
Coruña, 4 d.
Granada, 4 b. Santander, § id. Santiago, 1½ d. Paris , 15-14. Sevilla, 1 b. Alicante, á corto pla-Valencia, 1 id. Zaragoza, # d. Descuento de letras á 5 p. 100 al año.

#### BIBLIOGRAFIA.

LIGEROS APUNTES Y OBSERVACIONES

sobre la instruccion secundaria o media y la superior o de universidad, por D. P. Montesino. Se vende este cuaderno en las librerías de Sojo, de Razola y en el despacho de la imprenta Nacional a 4 rs. rástica.

LOS FIGURINES DE 1837.

por D. Francisco de Paula Garnier. Se vende en la librería de la viuda de Cruz, 4 6 cuartos.

EL INDEPENDIENTE.

Diario que se publica en esta corte desde el 1.º de Enero, y sale 4 la hora del medio dia con el ob eto de poder ser remitido por los correos de la tarde. Los números correspondientes el mes de Enero prueban con la imparcialidad y solidez de sus doctrinas la independencia absoluta de este periódico, cuyo color no es ningun otro que el de la razon y la justicia en apoyo del trono constitucional y legitimo. Entre diferentes artículos notables y de pública utilidad sobre guerra, política y administracion, contienen la memoria sobre supresion de diezmos presentada á las Corres por la sociedad económica matritense; varios artículos en justa vindicacion del valiente ejército nacional, en cuyas filas. tiene el Independiente el honor de contar los mejores corresponsales, y una relacion minuciosa y verídica de los dos últimos sitios de Bilbao. Se suscribe en todas las administraciones de Correos del reino; en Paris, au salon Montpensier, Palais-Royal, núm. 230; y en Madrid en la il-brería de la viuda de Paz, en la que se venden tambien los números

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de una del Sr. Rodriguez Valdeosera, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del crimen Fernandez de Pazos, se cita por segundo edicto y término de nueve dias 4 D. Marcial Saenz, vecino y del comercio de esta corte, prófugo, 4 quien se está procesando por haberse alzado con los fondos de la sindicatura de la extinguida compañía concursada de paños de esta corte, cuya arça de caudales obraba en su poder como sindico clavero, senalándole para su presentacion la carcel Nacional de Corte, pues si lo hiciere así se le olrá y administrará justicia, y en otro caso pasado dicho término le pa-

A virtud de una del supremo tribunal de justicia, se cita por tercero y último término á D. José Bochi, natural de Parma, para que dentre del improrogable de quince dias se presente en dicho supremo tribunal y su sala de Indias, por medio de procurador y escribanía de cámara de Ocaña, á evacuar el traslado que le está conferido de la acusacion fiscal en la causa que se sigue al mismo Bochi por extraccion fraudunta de varias alhajas que hizo de la capital de Lima, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haber comparecido se sustanciará la causa y le parará perjuicio.

### PRINCIPE.

A las tres y media de la tarde.

UNA CAUSA CRIMINAL,

comedia en 3 actos.

Intermedio de baile; dando fin con la pieza en un acto titulada

EL AMANTE JOROBADO.

A las siete de la noche.

LOS HIJOS DE EDUARDO.

drama histórico en 3 actos.

# CRUZ.

4 ... 18 5

A las siete de la noche.

ANNA BOLENA,

ópera en 2 actos del maestro Donizetti.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.